

EL DERECHO CANÓNICO Y EL DERECHO ECLESIAÍSTICO Y LA
HISTORIA DEL CRISTIANISMO Y DE LAS IGLESIAS O LA
HISTORIA DE LAS RELIGIONES, A RAÍZ DE LOS DECRETOS
DEL 4 DE AGOSTO DE 2000 Y DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2000
DEL MINISTERIO ITALIANO DE UNIVERSIDADES Y DE LA
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

MANUEL J. PELÁEZ
Universidad de Málaga

RESUMEN

El Derecho canónico, el Derecho eclesiástico, la Historia del cristianismo y de las Iglesias y la Historia de las religiones son asignaturas que aparecen en los planes de estudio de primer y segundo ciclo de las Licenciaturas italianas, tras las recientes reformas de adaptación al espacio europeo de la educación superior por vía de decretos publicados en 2000 y 2001, en proceso actualmente de aplicación.

PALABRAS CLAVE: Derecho canónico - Derecho eclesiástico - Historia del cristianismo y de las Iglesias - Historia de las religiones.

ABSTRACT

Canon Law, Ecclesiastical Law, History of Religions and History of Catholic Church & Lutheran, Presbyterian and other European Churches are courses at the Italian Universities in various fields of study of graduate and undergraduate levels after the reforms of 2000 and 2001.

KEY WORDS: Canon Law - Ecclesiastical Law - History of Religions - History of Catholic Church.

La publicación en la *Gazzetta Ufficiale della Repubblica Italiana* el 19 de octubre de 2000 del Decreto del Ministerio italiano de Universidades y de la Investigación Científica y Tecnológica de 4 de agosto de 2000, n. 245, ha servido para recoger las directrices propias de los planes de estudio de las diversas Licenciaturas de primer ciclo en Italia, con el fin de adaptarse al sistema de títulos europeos de enseñanza superior. Dicho decreto contaba con el visto bueno del Consejo Universitario Nacional, del Consejo Nacional de Estudiantes Universitarios, de la Comisión Permanente del Senado de la República y de la Comisión Permanente (lo que en otros países es la Diputación permanente) de la Cámara de Diputados, que expresaron su parecer, respectivamente, cada uno

de estos órganos el 8 de junio, el 23 de junio, el 20 de julio y el 27 de julio de 2000. La Declaración de Bolonia de 19 de junio de 1999 había indicado la conveniencia de la consolidación de un sistema de créditos didácticos académicos europeos que permitieran la flexibilidad del desplazamiento de los estudiantes y la integración de los *curricula studiorum*, dentro de la que ha pasado a denominarse Europa del Conocimiento o de los saberes. Se regulaban con el presente decreto en Italia 42 Licenciaturas, disponiendo las Universidades en ese país de dieciocho meses, a partir de la publicación del mismo, que fue el 19 de octubre de 2000, para adaptar sus planes de estudio a las nuevas directrices. En julio de 2004, sin embargo, todavía no se ha llevado a cabo una adecuación de buena parte de los planes de estudio, aunque algunas Facultades sí que los han puesto en marcha y otras se encuentran en proceso de debate para una futura reordenación en el curso 2004 - 2005, tras no haber consolidado suficientemente las reformas a que hubieron de ajustarse, por ej., las Facultades de Jurisprudencia tras el decreto ministerial de 11 de febrero de 1994. Otra cuestión diferente son las *Lauree specialistiche*, equivalentes al segundo ciclo, reguladas por el Decreto m. de 28 de noviembre de 2000, publicado en la *Gazzetta Ufficiale*, n. 18 del 23 de enero de 2001. Éstas están teniendo una puesta en marcha aún más lenta, aunque en algunos casos la reforma está en plena aplicación.

Centrándonos en las áreas de conocimiento o sectores científico disciplinares que nos interesan, en concreto Derecho canónico y derecho eclesiástico (IUS/11), Historia de las religiones (M-STO/06) e Historia del cristianismo y de las Iglesias (M-STO/07) observamos cómo en la Licenciatura en Servicios Jurídicos no se recoge el Derecho canónico, ni el Derecho eclesiástico, ya que se priman las disciplinas metodológicas como la Estadística, la Estadística económica, Sociología general, Sociología de los procesos económicos y del trabajo y Sociología jurídica, disfuncionalidad y cambio social. Pero no hemos de perder de vista que en esta Licenciatura no tiene acogida tampoco un específico Derecho civil, sino dos materias de conjunto iusprivatísticas Derecho privado y Derecho privado comparado, que no impide que haya luego un Derecho mercantil y un Derecho del trabajo, pero no el Civil propiamente dicho. La Licenciatura en Ciencias Jurídicas tiene como objetivos el que los licenciados hayan adquirido a lo largo de sus estudios un "dominio seguro de los principales saberes referentes al mundo del derecho, en particular en los ámbitos histórico-filosófico, privatístico, publicístico, procesal, penal e internacional, y además desde la perspectiva institucional, económica, comparatística y comunitaria". Dentro de la formación interdisciplinar se indican aquí las materias de Derecho canónico y Derecho eclesiástico, concediéndoles en este caso un valor parecido al Derecho de la economía, Derecho tributario, Derecho de la Unión Europea, Derecho de la navegación o la Economía Política, por poner algunos ejemplos.

En la Licenciatura en Ciencias Históricas hay una Historia del cristianismo y de las Iglesias, dentro de la sección específica de las disciplinas histórico-religiosas. También en la Licenciatura en Ciencias geográficas se contempla una asignatura básica de Historia de las religiones (igualmente es materia afin o integrativa en Ciencias de la Educación y de la Formación o en la carrera de Ciencias de la mediación lingüística), aunque la formación jurídica que se piensa que debe

tener un geógrafo se limita al Derecho internacional, Derecho de la Unión Europea, Derecho público comparado e Historia de las relaciones internacionales. Para la carrera de Filosofía teórica las asignaturas de Historia de las religiones y de Historia del cristianismo y de las Iglesias son también materias afines e integrativas.

La Licenciatura generalista en Letras, lo que en otros lugares se denomina Humanidades, sí prescribe que se tengan en cuenta las asignaturas de Historia del cristianismo y de las Iglesias y de Historia de las religiones, pero es en la carrera de Ciencias de los Bienes Culturales (patrimonio arqueológico, archivístico, literario, teatral, musical, cinematográfico, del ambiente, del paisaje y demoantropológico) donde se detecta que el fenómeno religioso, desde el punto de vista docente, tiene mayor importancia con las asignaturas de Historia del cristianismo y de las Iglesias, Derecho canónico y derecho eclesiástico (esta área de conocimiento junto a sólo cuatro materias jurídicas más, Derecho privado, Instituciones de derecho público, Derecho administrativo y Derecho de la Unión Europea).

Respecto a Arquitectura, el diseño curricular posee en el Estado italiano una formación humanística bien clara, en la que aparecen el Derecho canónico y derecho eclesiástico dentro de las disciplinas de cultura científica, humanística, jurídica, económica y sociopolítica que debe estudiar un discente de esta carrera. La novedosa y sin tradición Licenciatura en Turismo, pero espectacularmente poblada de alumnos y con gran demanda en el Estado español (en este caso como Diplomatura), ha tomado igualmente cuerpo de naturaleza en Italia, pretendiendo que se posea “un adecuado conocimiento de las disciplinas básicas económicas, geográficas, antropológicas y sociológicas, como también de las materias culturales y jurídicas referentes a las interdependencias sectoriales del mercado turístico”. En este caso la formación jurídica, sobre el papel, es muy restringida: Derecho privado, Instituciones de Derecho público, Derecho de la Unión Europea y Derecho de la navegación, pero contempla en el ámbito de las disciplinas históricas (muy abundantes) que haya Historia de las religiones. Por último, en la carrera de Ciencias del Servicio Social hay muchas materias jurídicas y, dentro de la formación interdisciplinar, se recomienda el Derecho canónico y derecho eclesiástico, en este caso sorprendentemente entre la Fisiología y la Filosofía y teoría del lenguaje.

Las Licenciaturas de especialización, equivalentes al segundo ciclo y con una duración de dos años en los que se deben asistir a cursos por valor de 198 créditos europeos, prestan igualmente atención significada a las materias de que nos estábamos ocupando. Así en la Licenciatura de segundo ciclo de Programación y gestión de los servicios educativos y formativos hay un componente histórico jurídico e institucional en el que caben las instituciones eclesiásticas. En la especialidad en Arqueología hay las asignaturas de Historia de las religiones y de Historia del cristianismo y de las Iglesias, lo mismo que en la carrera de Archivística y Biblioteconomía, en la que también se debe estudiar Derecho canónico y derecho eclesiástico. El segundo ciclo de especialidad en Ciencias de la Política contempla que entre las siete áreas de conocimiento jurídicas que han de tener asignada docencia esté la de Derecho canónico y derecho eclesiástico. Algo parecido

ocurría en tiempos en España donde en el tercer año académico de la Licenciatura en Ciencias Políticas, que entonces era de cinco años, había la asignatura anual de Derecho público eclesiástico y relaciones de la Iglesia y el Estado, que fue eliminada de los planes de estudios de dicha carrera a partir de los años noventa. La Licenciatura de especialización en Teorías y técnicas de la información jurídica cuenta entre sus actividades formativas afines o integrativas con el Derecho canónico y derecho eclesiástico, que lógicamente no falta en el segundo ciclo de Derecho en este caso también como materia afín o integrativa, junto al Derecho privado comparado, el Derecho tributario, el Derecho de la Unión Europea, Derecho público comparado, Economía política, Hacienda Pública e Historia de las ideas políticas.

Por otro lado, así como en el primer ciclo había una sola carrera de Historia, en el segundo pasa a haber cinco. Las de Historia moderna y de Historia contemporánea tienen exclusivamente Historia del cristianismo y de las Iglesias, pero la de Historia medieval las tres áreas que nos ocupan: Derecho canónico y derecho eclesiástico, Historia de las religiones e Historia del cristianismo y de las Iglesias. En Historia antigua hay Derecho romano y derechos de la antigüedad, y por otro lado Historia de las religiones e Historia del cristianismo y de las Iglesias.

El segundo ciclo de Relaciones Internacionales también cuenta con una marcada formación histórica que incluye el Derecho canónico y el derecho eclesiástico, junto a otras asignaturas jurídicas como Derecho internacional, Derecho de la Unión Europea, Derecho público comparado, Derecho del trabajo, Derecho administrativo y Derecho romano y derechos de la antigüedad. En la especialidad en Periodismo, editorialismo y comunicación multimedia se ha de estudiar Historia de las religiones e Historia del cristianismo y de las Iglesias.

Hay una Licenciatura específica en Ciencias de las religiones, donde se cursan las asignaturas de Historia de las religiones, Historia del cristianismo y de las Iglesias, Derecho canónico y derecho eclesiástico, Arqueología cristiana y medieval, Literatura cristiana antigua, etc. Se propone esta carrera universitaria formar a los licenciados en la metodología y técnica necesarias para el estudio de las grandes religiones monoteístas y aquellas otras religiones del mundo clásico o de simple interés etnológico, a la vez que tener un mejor conocimiento de la Historia religiosa en los países mediterráneos. La carrera se concibe desde el punto de vista de la pluriconfesionalidad. Por último, los segundos ciclos de Conservación de bienes arquitectónicos y ambientales y de Traducción e interpretación de conferencias recomiendan el estudio del Derecho canónico y derecho eclesiástico.

La conclusión principal que debemos extraer de estas directrices propias italianas es que el Derecho canónico y el Derecho eclesiástico son materias de contenido formativo no exclusivo de la carrera de Derecho, y que sería bueno que el ejemplo de Italia se tuviera en cuenta en Francia, lo que vemos más difícil, y en España, en ese camino hacia la Europa del conocimiento, a no ser que haya todavía quienes piensen, como hicieron en su tiempo Enrique Gil Robles (1849-1908), catedrático de Derecho político y administrativo de la Universidad de Salamanca, y José Manuel Orti Lara (1826-1904), catedrático de Metafísica de

la Universidad de Madrid, que el camino a seguir sea el de deseuropeizarnos. Pero, al mismo tiempo, y sirviéndonos de botón de muestra, hay una realidad incontrovertible en estas 42 licenciaturas italianas de primer ciclo diseñadas en su marco de referencia en el D. m. n. 245, publicado -como venimos reiterando para que pueda ser consultado *on line* (www.gazzettaufficiale.it)- el 19 de octubre de 2000 (también es consultable *on line* el D. m. de las *lauree specialistiche* en la *Gazzetta*, n. 18 de 23 de enero de 2001), como ocurre en los arrêts franceses de abril de 1997; ni en un caso, ni en otro, se da la desproporcionada importancia que en España, por razones políticas que no científicas, se ha asignado en las directrices propias de muchas carreras universitarias al área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. El desajuste es en el mundo académico del Estado español respecto a Italia y Francia llamativamente sorprendente, siendo además las directrices propias galas e italianas posteriores a las de España. La laicidad es una realidad, pero hay una serie de países europeos donde el fenómeno religioso desde el punto de vista histórico y jurídico, en este segundo caso tanto de las Iglesias como del Estado, de las comunidades autónomas o de las regiones, debe ser conocido y estudiado en las Universidades públicas.